

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 1 de 5

DIRIGIDO A	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	Secretaria de Infraestructura
FECHA DE ELABORACIÓN	Diciembre 16/2023
RESPONSABLE TÉCNICO	INGENIERÍA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S. Interventor Contrato 422 de 2022
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	<p>La Constitución Política en su Artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365 ibidem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.</p> <p>El Municipio es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías Públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona Natural o jurídica diferente del municipio.</p> <p>La Secretaría de infraestructura dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo lo relacionado con el Manejo Integral del Alumbrado Público Municipal, el cual comprende la administración, el mantenimiento, reposición, expansión, modernización y repotenciación. El Decreto 2424 de 2006 y la Resolución CREG 123 de 2011, establecen que es competencia del Municipio prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción.</p> <p>Se requiere modificar el Contrato de obra No. 412 del 2022, con el fin de prorrogar el contrato, con fundamentos en las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-SI-LP-011-2022 bajo la modalidad de licitación pública para llevar a cabo la “MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLÍVAR -BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1-CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER - LOTE 2”, proceso que fue adjudicado al CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO, Nit. 901.661.891-1, con la cual se suscribió el Contrato de obra Pública No 412 del 26 de diciembre del 2022 por valor inicial de \$ 3.173.961.189,00 y plazo inicial de siete (07) meses. 2. El día veintisiete (27) de Julio del año en curso, se realizó la adición No. 1 al contrato de la referencia, en donde dicho contrato adicional contaba con un anticipo correspondiente al 30% del valor adicionado. 3. El día once (11) de Agosto de dos mil veintitrés, se realizó la entrega del plan de compras del anticipo generado con base a la adición No. 1, aunado a esto, el mismo día se realizó la aprobación del plan de manejo e inversión del anticipo, el cual se encuentra ajustado al plan de compras mencionado.

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 2 de 5

	<p>4. El día veinticuatro (24) de Agosto del dos mil veintitrés, se realizó la suscripción del acta de pago de anticipo, y el día treinta (30) de Agosto del mismo año, se realizó la aprobación del anticipo.</p> <p>5. En la adición mencionada se realizó la adición de actividades no previstas, entre las cuales se pueden destacar el equipamiento de maquinaria biosaludable, el cual se encuentra en los ítems NP-13.22 al NP-13.37.</p> <p>6. Con el objetivo de adelantar la ejecución de las actividades mencionadas, se solicitó el pago del anticipo de los suministros mencionados mediante la fiducia. Este pago se solicitó mediante la orden de operación No. 028, en donde dicha operación fue revisada y aprobada por la interventoría del contrato de la referencia, fue desembolsada el día doce (12) de Octubre de 2023.</p> <p>7. Con base a la compra realizada al proveedor de las maquinas biosaludables, se solicitó al distribuidor un documento mediante el cual se aclare las fechas de entrega de los diferentes equipos. En el documento de respuesta fechado del dieciséis (16) de octubre, se menciona por parte del proveedor que existen dos tipos de suministros, los cuales se entregarían así:</p> <p>(..)</p> <p><i>Aclaremos que de acuerdo con la disponibilidad de cada elemento hemos acordado los siguientes tiempos de entrega para cada uno de estos:</i></p> <p>Entrega a 45 días:</p> <ul style="list-style-type: none">• Circuito de torre puente y deslizadero• Muelle panel lateral medio de transporte• Maquina biosaludable pectoral sentado doble• Maquina biosaludable cintura twister 3 personas• Maquina biosaludable estiramiento pierna• Maquina biosaludable volantes• Maquina biosaludable caminador aéreo• Maquina biosaludable banca abdominales• Maquina biosaludable elíptica doble• Shockpad 25mm+ grama sintetica <p>Entrega a 65 días:</p> <ul style="list-style-type: none">• Avión doble muelle• Maquina biosaludable Dorsal ancho doble• Combi de entrenamiento <p><i>Así mismo aclaramos que las maquinas de ejercicio Chest press, Leg press y Pull down, son elementos de fabricación nacional que podrán ser entregados en un plazo de 45 días.</i></p> <p>(..)</p> <p>8. El día once (11) de diciembre del año en curso, el proveedor de las máquinas saludables informó lo siguiente (se adjunta documento):</p> <p>(..)</p>
--	---

R

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 3 de 5

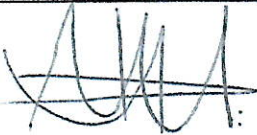
	<p><i>Por otra parte, nos permitimos informar que, debido a la alta demanda en este cierre de año que ocasiona una alta congestión portuaria, los elementos relacionados a continuación no han podido iniciar proceso de transporte marítimo. Lamentablemente de fábrica nos informan que la próxima salida queda programada para el día jueves 28 de diciembre de 2023, el tiempo de tránsito es de aproximadamente 35 días a partir de la fecha de embarque, por lo que la fecha estimada de arribo a puerto en Buenaventura es el 02 de febrero de 2024.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Avión doble muelle</i>• <i>Maquina biosaludable Dorsal ancho doble</i> <p>(..)</p> <p>9. Atendiendo a las necesidades que ha presentado el proyecto para mejorar la funcionalidad e iluminación de las zonas peatonales, se solicitaron ocho (8) luminarias deco lira, las cuales fueron cotizadas el día siete (7) de noviembre del año en curso, en donde se especificó lo siguiente en el apartado de entrega (se adjunta documento):</p> <p>(..)</p> <p><i>Entrega:</i> <i>De 5 a 7 semanas luego de emitida la orden de compra y habiendo Anemol Ambiente Urbano SAS recibido el anticipo, salvo elementos en inventario local (2 a 3 semanas).</i></p> <p>(..)</p> <p>De acuerdo con las condiciones comerciales de entrega de las luminarias, el día siete (7) de noviembre se realizó la orden de compra hacia el proveedor (se adjunta documento), esto con el objetivo de adelantar la llegada de las luminarias, y por ende cumplir con el plazo de ejecución del contrato.</p> <p>10. En aras de cumplir con la programación y acometer el plazo del contrato, se han adelantado las actividades de la siembra de maní forrajero en las zonas verdes de la glorieta de san francisco, sin embargo, debido a las altas temperaturas, este material vegetal no ha crecido al ritmo esperado. Esta situación climática ha conllevado demoras en la siembra y crecimiento del maní forrajero.</p> <p>11. De acuerdo con las observaciones realizagdas, y con el objetivo de atender a los ajustes solicitados, se realizó una nueva relación comercial con un nuevo proveedor de adoquines prefabricados, para lo cual este proveedor ha entregado rápidamente los lotes de adoquín necesarios para la culminación de la actividad de piso en adoquín. Así mismo, dicho proveedor será el encargado de entregar el adoquín faltante de color Ocre y aquellos adoquines que se van a reemplazar. Esta decisión de cambiar de proveedor se motivó debido a los anteriores retrasos en la entrega de adoquín, así mismo, con este nuevo proveedor se ha logrado aumentar el ritmo de entrega y de instalación del material mencionado.</p> <p>12. Que la Interventoría del contrato, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S, presenta el 16 de diciembre de 2023, en el oficio ING-ALCB-422-0502 , concepto de recomendación para la aprobación de la prórroga en los siguientes términos : " en aras de terminar el proyecto de la mejor manera y cumpliendo todas las metas previstas, consideramos prudente para solucionar las afectaciones generadas, se estudie y apruebe la prórroga por el término hasta el 31 de diciembre de 2023 para que este</p>
--	--

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 4 de 5

	<p>pueda completar las obras objeto del citado contrato cumpliendo los fines del estado y beneficie a la comunidad".</p> <p>13. Que, en consecuencia, la Interventoría INGENIERÍA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S; presenta ante el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA ADICIONALES de fecha 16 de diciembre de 2023, por medio de la cual se solicita la prórroga por 13 días calendario al contrato de obra No. 412 del 2022, en cumplimiento del artículo 3 de la ley 80 de 1993, de los fines de la contratación estatal establece: <i>"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines "</i></p> <p>14. Que teniendo en cuenta las circunstancias argumentadas por el contratista e interventoría del contrato, es conveniente y oportuno realizar la prórroga No. 3 al contrato de obra No. 412 del 2022, con el propósito de satisfacer la necesidad planteada y entregar una obra en óptimas condiciones de servicios y movilidad a la comunidad beneficiaria del proyecto.</p>	
OBJETO PROPUESTO	Modificadorio No 03 al Contrato de Obra No 412 de 2022, suscrito con CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO cuyo objeto es: "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLÍVAR -BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1-CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER - LOTE 2"	
OBLIGACIONES	La ejecución de las actividades pactadas, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley y dar finalización a las obligaciones adicionales adquiridas durante la ejecución del contrato.	
PLAZO ADICIONAL	13 DIAS CALENDARIO	
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	El modificadorio No 03 no requiere adicionar en valor al contrato de obra No. 412 de 2022.	
VALOR	N/A	
RUBRO PRESUPUEST AL	N/A	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUEST AL	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN

P

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 5 de 5

ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO	
LÍNEA ESTRATÉGICA	BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA
PROGRAMA	ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL
META PLAN DE DESARROLLO	FORMULAR E IMPLEMENTAR 1 PROGRAMA DE EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD
SEPII	N/A
RESPONSABLES	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	 ANGELA MARIA DAVILA MORALES Representante Legal -INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON.

Revisó Aspectos técnicos: Ing. Jhaan Carlos Garzón Robles – Supervisión de apoyo 

Arq. Libardo Mejía – Supervisión de apoyo 

	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No	3
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	16/12/2023
DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR	
NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	412
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2022
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Contrato de Obra Pública
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Licitación Pública SI-SI-LP-011-2022
OBJETO CONTRACTUAL:	MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, LOTE 2 – BULEVAR BOLÍVAR, GLORIETA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES
VALOR INICIAL EN PESOS:	\$3.173.961.189,00
VALOR INICIAL EN SMLMV:	3173,96
ADICIÓN No. 1	\$1.586.967.843,69
FECHA DE INICIO:	24 de enero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	23 de agosto de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN MOD. 1:	23 de noviembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN MOD. 2:	18 de diciembre de 2023
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	Ivan Jose Vargas Cardenas
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	Secretario de Infraestructura
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	INGENIERÍA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S
CONTRATISTA O ASOCIADO:	CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	901661891-1
DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR	
De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción del modificadorio No. 03 de prorroga del Contrato de obra No. 412 de 2022 del siguiente objeto: " MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, LOTE 2 – BULEVAR BOLÍVAR"	
TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Modificadorio No. 03 de prorroga al Contrato No. 412 de 2022 del siguiente objeto: " MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, LOTE 2 – BULEVAR BOLÍVAR"

	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	<p>Se requiere modificar el Contrato de obra No. 412 del 2022, con el fin de prorrogar el contrato, con fundamentos en las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-SI-LP-011-2022 bajo la modalidad de licitación pública para llevar a cabo la "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR -BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1-CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER - LOTE 2", proceso que fue adjudicado al CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO, Nit. 901.661.891-1, con la cual se suscribió el Contrato de obra Pública No 412 del 26 de diciembre del 2022 por valor inicial de \$ 3.173.961.189,00 y plazo inicial de siete (07) meses.2. El día veintisiete (27) de Julio del año en curso, se realizó la adición No. 1 al contrato de la referencia, en donde dicho contrato adicional contaba con un anticipo correspondiente al 30% del valor adicionado.3. El día once (11) de Agosto de dos mil veintitrés, se realizó la entrega del plan de compras del anticipo generado con base a la adición No. 1, aunado a esto, el mismo día se realizó la aprobación del plan de manejo e inversión del anticipo, el cual se encuentra ajustado al plan de compras mencionado.4. El día veinticuatro (24) de Agosto del dos mil veintitrés, se realizó la suscripción del acta de pago de anticipo, y el día treinta (30) de Agosto del mismo año, se realizó la aprobación del anticipo.5. En la adición mencionada se realizó la adición de actividades no previstas, entre las cuales se pueden destacar el equipamiento de maquinaria biosaludable, el cual se encuentra en los ítems NP-13.22 al NP-13.37.6. Con el objetivo de adelantar la ejecución de las actividades mencionadas, se solicitó el pago del anticipo de los suministros mencionados mediante la fiducia. Este pago se solicitó mediante la orden de operación No. 028, en donde dicha operación fue revisada y aprobada por la interventoría del contrato de la referencia, fue desembolsada el día doce (12) de Octubre de 2023.7. Con base a la compra realizada al proveedor de las máquinas biosaludables, se solicitó al distribuidor un documento mediante el cual se aclare las fechas de entrega de los diferentes equipos. En el documento de respuesta fechado del dieciséis (16) de octubre, se menciona por parte del proveedor que existen dos tipos de suministros, los cuales se entregarían así: (..) <i>Aclaremos que de acuerdo con la disponibilidad de cada elemento hemos acordado los siguientes tiempos de entrega para cada uno de estos:</i> Entrega a 45 días: <i>Circuito de torre puente y deslizadero</i> <i>Muelle panel lateral medio de transporte</i> <i>Maquina biosaludable pectoral sentado doble</i> <i>Maquina biosaludable cintura twister 3 personas</i> <i>Maquina biosaludable estiramiento pierna</i> <i>Maquina biosaludable volantes</i> <i>Maquina biosaludable caminador aéreo</i> <i>Maquina biosaludable banca abdominales</i> <i>Maquina biosaludable elíptica doble</i> <i>Shockpad 25mm+ grama sintética</i> Entrega a 65 días: <i>Avión doble muelle</i> <i>Maquina biosaludable Dorsal ancho doble</i> <i>Combi de entrenamiento</i> <i>Así mismo aclaramos que las máquinas de ejercicio Chest press, Leg press y Pull down, son elementos de fabricación nacional que podrán ser entregados en un plazo de 45 días.</i> (..)8. El día once (11) de diciembre del año en curso, el proveedor de las máquinas saludables informó lo siguiente (se adjunta documento): (..) <i>Por otra parte, nos permitimos informar que, debido a la alta demanda en este cierre de año que ocasiona una alta congestión portuaria, los elementos relacionados a</i>

	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES
	<p><i>continuación no han podido iniciar proceso de transporte marítimo. Lamentablemente de fábrica nos informan que la próxima salida queda programada para el día jueves 28 de diciembre de 2023, el tiempo de tránsito es de aproximadamente 35 días a partir de la fecha de embarque, por lo que la fecha estimada de arribo a puerto en Buenaventura es el 02 de febrero de 2024.</i> <i>Avión doble muelle</i> <i>Maquina biosaludable Dorsal ancho doble</i> <i>(..)</i></p> <p>9. Atendiendo a las necesidades que ha presentado el proyecto para mejorar la funcionalidad e iluminación de las zonas peatonales, se solicitaron ocho (8) luminarias deco lira, las cuales fueron cotizadas el día siete (7) de noviembre del año en curso, en donde se especifico lo siguiente en el apartado de entrega (se adjunta documento):</p> <p><i>(..)</i> <i>Entrega:</i> <i>De 5 a 7 semanas luego de emitida la orden de compra y habiendo Anemoi Ambiente Urbano SAS recibido el anticipo, salvo elementos en inventario local (2 a 3 semanas).</i> <i>(..)</i></p> <p>De acuerdo con las condiciones comerciales de entrega de las luminarias, el día siete (7) de noviembre se realizó la orden de compra hacia el proveedor (se adjunta documento), esto con el objetivo de adelantar la llegada de las luminarias, y por ende cumplir con el plazo de ejecución del contrato.</p> <p>10. En aras de cumplir con la programación y acometer el plazo del contrato, se han adelantado las actividades de la siembra de maní forrajero en las zonas verdes de la glorieta de san franciso, sin embargo, debido a las altas temperaturas, este material vegetal no ha crecido al ritmo esperado. Esta situación climática ha conllevado demoras en la siembra y crecimiento del maní forrajero.</p> <p>11. De acuerdo con las observaciones realizadas, y con el objetivo de atender a los ajustes solicitados, se realizó una nueva relación comercial con un nuevo proveedor de adoquines prefabricados, para lo cual este proveedor ha entregado rápidamente los lotes de adoquín necesarios para la culminación de la actividad de piso en adoquín. Así mismo, dicho proveedor será el encargado de entregar el adoquín faltante de color Ocre y aquellos adoquines que se van a reemplazar. Esta decisión de cambiar de proveedor se motivo debido a los anteriores retrasos en la entrega de adoquín, así mismo, con este nuevo proveedor se ha logrado aumentar el ritmo de entrega y de instalación del material mencionado.</p> <p>12. En relación a lo expuesto, nos permitimos realizar la siguiente solicitud:</p> <p>a. Dando alcance a las diferentes situaciones expuestas nos permitimos solicitar una prórroga de 13 días calendario, contados a partir del día diecinueve (19) de diciembre del 2023 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2023. Esta solicitud está motivada por el proceso de suministro e instalación de los juegos biosaludables, luminarias deco lira, resiembra de adoquín y terminación de instalación del adoquín prefabricado, en donde la ejecución de las actividades mencionadas permitirá dotar el área de la glorieta de san francisco de funcionalidad y disfrute para los usuarios del lugar.</p> <p>13. Que la Interventoría del contrato, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S, presenta el 16 de diciembre de 2023, en el oficio ING-ALCB-422-0502 , concepto de recomendación para la aprobación de la prórroga en los siguientes términos : " en aras de terminar el proyecto de la mejor manera y cumpliendo todas las metas previstas, consideramos prudente para solucionar las afectaciones generadas, se estudie y apruebe la prórroga por el término hasta el 31 de diciembre de 2023 para que este pueda completar las obras objeto del citado contrato cumpliendo los fines del estado y beneficie a la comunidad".</p> <p>14. Que, en consecuencia, la Interventoría INGENIERÍA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S; presenta ante el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA ADICIONALES de fecha 16 de diciembre de 2023, por medio de la cual se solicita la prórroga por 13 días calendario al contrato de obra No. 412 del 2022, en cumplimiento del artículo 3 de la ley 80 de 1993, de los fines de la contratación estatal establece: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines "</p> <p>15. Que teniendo en cuenta las circunstancias argumentadas por el contratista e interventoría del contrato, es conveniente y oportuno realizar la prórroga No.3 al contrato de obra No. 412 del 2022, con el propósito de satisfacer la necesidad planteada y entregar una obra en óptimas condiciones de servicios y movilidad a la comunidad beneficiaria del proyecto.</p>



	<div>JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</div> <div><div>ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</div><div><p>Que el modificadorio No 03 no requiere adicionar en valor al Contrato de obra No 412 de 2022, con sujeción a los argumentos razonables que lo motiva, indicados en el REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA ADICIONALES, ligado ala esencia del tipo de contrato, análisis de variables técnicas del impacto, complejidad y condiciones de la obra a desarrollar: (i) persigue una finalidad legítima (ii) desarrolla los principios de eficacia, economía, celeridad que rigenla función administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacia del interés general (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que esta se garantizó desde que se eligió alcontratista (iv) es una manifestación de la libertad de configuración dellegislador en materia de contratación estatal .</p><p>La Constitución Política de Colombia en el artículo 2º estableció que son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurarla convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p><p>De igual manera, el artículo 287 señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.</p><p>La Ley 80 de 1993, artículo 3º señala que, con la celebración de los contratosy la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.</p><p>Así mismo, el artículo 14 de la precitada ley, dispuso que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de laejecución del contrato.</p><p>Igualmente, el artículo 26 ibidem estableció que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.</p><p>El Municipio de Bucaramanga, a través de la secretaria de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de losplanes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo conel Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. En desarrollo de esta función, el Municipio de Bucaramanga es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentrana cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 311 y 365 de la Constitución Política.</p><p>Debe así mismo considerarse que el alumbrado público es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes del municipio.</p><p>Por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación ", entre otros. En el mismo sentido la Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.</p><p>Al respecto vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: <i>"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, encuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."</i></p><p>En el mismo sentido el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la prórroga o adición en contratos <i>"no son nuevos contratos sino modificaciones del contrato estatal principal"</i> y que la FUNCION ADMINISTRATIVA, debe orientarse a <i>"los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones"</i></p><p>En este orden de ideas, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal, según esta posición jurisprudencial, las adiciones y prórrogas únicamente pueden versar sobre el plazo y el precio del contrato.</p><p>La necesidad del modificadorio No 3 al contrato de obra No. 412 de 2022, se fundamenta en las argumentaciones de orden técnico manifestadas en el documento REQUERIMIENTO TÉCNICO de fecha 16 de diciembre 2023 suscrito porel Interventor del Contrato que integran este documento de estudio de conveniencia y oportunidad.</p><p>Que el proyecto responde al Plan de Desarrollo 2020-2023 "BUCARAMANGA, CIUDAD DE OPORTUNIDADES", en sus proyectos estratégicos y específicamente su LINEA ESTRATEGICA: BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA en el</p></div></div>
--	---

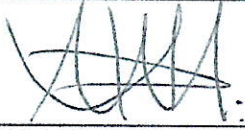


	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES
--	--

	<p>PROGRAMA: ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, en las situaciones que dieron origen a las modificaciones y con el propósito de garantizar el cumplimiento satisfactorio del alcance del objeto contractual en concordancia con la propuesta del CONTRATISTA, es conveniente y pertinente realizar el MODIFICATORIO No. 3 al Contrato de obra No. 412 del 26/12/2022 cuyo objeto es "MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIELTURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, LOTE 2 – BULEVAR BOLÍVAR, GLORIETA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.", correspondiente a la prórroga No. 3 del contrato.</p>
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	<p>El objeto de celebración del MODIFICATORIO No. 03 al Contrato de Obra No412 de 2022, consistente en prorrogar el contrato por 13 días calendario.</p> <p>En el presente documento de justificación de modificaciones contractuales la administración municipal, deja expresa constancia, que el contrato de Obra No. 412 de 2022, a la fecha de elaboración de este documento, se encuentra vigente.</p>
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	<p>El modificadorio No 03 no requiere adicionar en valor al contrato de obra No. 412 de 2022, teniendo en cuenta el presente estudio de conveniencia.</p>

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	<p>Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, el alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio.</p> <p>De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibidem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.</p> <p>Corresponde a la Secretaria de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No. 220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, por el cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, específicamente en el Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, con forme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el artículo Cuarto.</p>
VIGENCIA	<p>Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios</p>
ANEXOS	<ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar suscrito por la Ing. Ángela María Dávila Morales. • Documentos de orden legal del contratista actualizados.



		JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
CONCLUSIÓN		Del análisis precedente la Interventoría, concluye que, la forma de solventar la necesidad planteada en este documento es a través de la celebración del Modificadorio No. 03 al Contrato No. 412 de 2022 con la inclusión del análisis de precio unitario no previstos, y con el plazo a adicionar, en los términos y condiciones del contrato principal.	
SUPERVISOR /INTERVENTOR	FIRMA		
	NOMBRE	ANGELA MARIA DAVILA MORALES	
	CARGO	Representante Legal – INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON	
ORDENADOR GASTO DEL	FIRMA		
	NOMBRE	IVAN JOSE VARGAS CARDENAS	
	CARGO	Secretario de Infraestructura	

Proyectó Aspectos técnicos:

VoBo: Ing. Jhaan Carlos Garzón Robles – Supervisión de apoyo 

VoBo: Libardo Mejía – Supervisión de apoyo 



CONCEPTO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

DIRIGIDO A	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA - ALUMBRADO PÚBLICO.
FECHA DE ELABORACIÓN	16 de Diciembre de 2023
RESPONSABLE TÉCNICO	ÁNGELA MARÍA DÁVILA MORALES Representante Legal – INGENIERÍA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	<p>Se requiere modificar el Contrato de obra No. 412 del 26/12/2022, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución, con fundamentos en las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-SI-LP-011-2022 bajo la modalidad de licitación pública para llevar a cabo la “MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLÍVAR-BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1-CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER - LOTE 2”, proceso que fue adjudicado al CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO, Nit. 901.661.891-1, con la cual se suscribió el Contrato de obra Pública No 412 del 26 de diciembre del 2022 por valor inicial de \$ 3.173.961.189,00 y plazo inicial de siete (07) meses.2. El día veintisiete (27) de Julio del año en curso, se realizó la adición No. 1 al contrato de la referencia, en donde dicho contrato adicional contaba con un anticipo correspondiente al 30% del valor adicionado.3. El día once (11) de Agosto de dos mil veintitrés, se realizó la entrega del plan de compras del anticipo generado con base a la adición No. 1, aunado a esto, el mismo día se realizó la aprobación del plan de manejo e inversión del anticipo, el cual se encuentra ajustado al plan de compras mencionado.4. El día veinticuatro (24) de Agosto del dos mil veintitrés, se realizó la suscripción del acta de pago de anticipo, y el día treinta (30) de Agosto del mismo año, se realizó la aprobación del anticipo.5. En la adición mencionada se realizó la adición de actividades no previstas, entre las cuales se pueden destacar el equipamiento de maquinaria biosaludable, el cual se encuentra en los ítems NP-13.22 al NP-13.37.6. Con el objetivo de adelantar la ejecución de las actividades mencionadas, se solicitó el pago del anticipo de los suministros mencionados mediante la fiducia. Este pago se solicitó mediante la orden de operación No. 028, en donde dicha operación fue revisada y aprobada por la interventoría del contrato de la referencia, fue desembolsada el día doce (12) de Octubre de 2023.7. Con base a la compra realizada al proveedor de las maquinas biosaludables, se solicitó al distribuidor un documento mediante el cual se aclare las fechas de entrega de los diferentes equipos. En el documento de respuesta fechado del dieciséis (16) de octubre, se menciona por parte del proveedor que existen dos tipos de suministros, los cuales se entregarían así:



CONCEPTO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

(..)

Aclaremos que de acuerdo con la disponibilidad de cada elemento hemos acordado los siguientes tiempos de entrega para cada uno de estos:

Entrega a 45 días:

- Circuito de torre puente y deslizadero
- Muelle panel lateral medio de transporte
- Máquina biosaludable pectoral sentado doble
- Máquina biosaludable cintura twister 3 personas
- Máquina biosaludable estiramiento pierna
- Máquina biosaludable volantes
- Máquina biosaludable caminador aéreo
- Máquina biosaludable banca abdominales
- Máquina biosaludable elíptica doble
- Shockpad 25mm+ grama sintética

Entrega a 65 días:

- Avión doble muelle
- Máquina biosaludable Dorsal ancho doble
- Combi de entrenamiento

Así mismo aclaramos que las máquinas de ejercicio Chest press, Leg press y Pull down, son elementos de fabricación nacional que podrán ser entregados en un plazo de 45 días.

(..)

8. El día once (11) de diciembre del año en curso, el proveedor de las máquinas saludables informó lo siguiente (se adjunta documento):

(..)

Por otra parte, nos permitimos informar que, debido a la alta demanda en este cierre de año que ocasiona una alta congestión portuaria, los elementos relacionados a continuación no han podido iniciar proceso de transporte marítimo. Lamentablemente de fábrica nos informan que la próxima salida queda programada para el día jueves 28 de diciembre de 2023, el tiempo de tránsito es de aproximadamente 35 días a partir de la fecha de embarque, por lo que la fecha estimada de arribo a puerto en Buenaventura es el 02 de febrero de 2024.

- Avión doble muelle
- Máquina biosaludable Dorsal ancho doble

(..)

9. Atendiendo a las necesidades que ha presentado el proyecto para mejorar la funcionalidad e iluminación de las zonas peatonales, se solicitaron ocho (8) luminarias deco lira, las cuales fueron cotizadas el día siete (7) de noviembre del año en curso, en donde se especificó lo siguiente en el apartado de entrega (se adjunta documento):

(..)

Entrega:

De 5 a 7 semanas luego de emitida la orden de compra y habiendo Anemoi Ambiente Urbano SAS recibido el anticipo, salvo elementos en inventario local (2 a 3 semanas).



CONCEPTO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR E
INTERVENTOR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
CONTRACTUAL.

(..)

De acuerdo con las condiciones comerciales de entrega de las luminarias, el día siete (7) de noviembre se realizó la orden de compra hacia el proveedor (se adjunta documento), esto con el objetivo de adelantar la llegada de las luminarias, y por ende cumplir con el plazo de ejecución del contrato.

10. En aras de cumplir con la programación y acometer el plazo del contrato, se han adelantado las actividades de la siembra de maní forrajero en las zonas verdes de la glorieta de san francisco, sin embargo, debido a las altas temperaturas, este material vegetal no ha crecido al ritmo esperado. Esta situación climática ha conllevado demoras en la siembra y crecimiento del maní forrajero.

11. De acuerdo con las observaciones realizadas, y con el objetivo de atender a los ajustes solicitados, se realizó una nueva relación comercial con un nuevo proveedor de adoquines prefabricados, para lo cual este proveedor ha entregado rápidamente los lotes de adoquín necesarios para la culminación de la actividad de piso en adoquín. Así mismo, dicho proveedor será el encargado de entregar el adoquín faltante de color Ocre y aquellos adoquines que se van a reemplazar. Esta decisión de cambiar de proveedor se motivo debido a los anteriores retrasos en la entrega de adoquín, así mismo, con este nuevo proveedor se ha logrado aumentar el ritmo de entrega y de instalación del material mencionado.

12. En relación a lo expuesto, nos permitimos realizar la siguiente solicitud:

Dando alcance a las diferentes situaciones expuestas nos permitimos solicitar una prórroga de 13 días calendario, contados a partir del día diecinueve (19) de diciembre del 2023 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2023. Esta solicitud está motivada por el proceso de suministro e instalación de los juegos biosaludables, luminarias deco lira, resiembra de adoquín y terminación de instalación del adoquín prefabricado, en donde la ejecución de las actividades mencionadas permitirá dotar el área de la glorieta de san francisco de funcionalidad y disfrute para los usuarios del lugar.

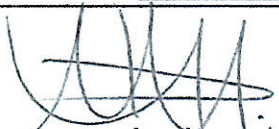
13. Que la Interventoría del contrato, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S, presenta el 16 de diciembre de 2023, en el oficio ING-ALCB-422-0502 , concepto de recomendación para la aprobación de la prórroga en los siguientes términos : " en aras de terminar el proyecto de la mejor manera y cumpliendo todas las metas previstas, consideramos prudente para solucionar las afectaciones generadas, se estudie y apruebe la prórroga por el término hasta el 31 de diciembre de 2023 para que este pueda completar las obras objeto del citado contrato cumpliendo los fines del estado y beneficie a la comunidad".

14. Que, en consecuencia, la Interventoría INGENIERÍA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S; presenta ante el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA ADICIONALES de fecha 16 de diciembre de 2023, por medio de la cual se solicita la prórroga por 13 días calendario al contrato de obra No. 412 del 2022, en cumplimiento del artículo 3 de la ley 80 de 1993, de los fines de la contratación estatal establece: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y

00



CONCEPTO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

	<p>eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines "</p> <p>15. Que teniendo en cuenta las circunstancias argumentadas por el contratista e interventoría del contrato, es conveniente y oportuno realizar la prórroga No. 3 al contrato de obra No. 412 del 2022, con el propósito de satisfacer la necesidad planteada y entregar una obra en óptimas condiciones de servicios y movilidad a la comunidad beneficiaria del proyecto.</p>
OBJETO Y ALCANCE PROPUESTO	<p>El objeto de celebración del MODIFICATORIO No. 03 al Contrato de Obra No. 412 de 2022, consistente en la prórroga No. 3 del contrato.</p> <p>En el presente documento de justificación de modificaciones contractuales la administración municipal, deja expresa constancia, que el contrato de Obra No. 412 de 2022, a la fecha de elaboración de este documento, se encuentra vigente.</p>
PLAZO ADICIONAL	13 días calendario
ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	El modificadorio No. 03 no requiere adicionar en valor al contrato de obra No. 412 de 2022.
VALOR	N/A
CONCLUSIÓN	<p>Del análisis precedente la interventoría, concluye que es viable adelantar el Modificadorio No. 3 al Contrato de Obra No 412 de 2022, suscrito con el CONSORCIO ALUMBRAADO PBFAO, cuyo objeto es: "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLÍVAR -BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1-CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER - LOTE 2".</p>
RESPONSABLES	
	<p></p> <p>ANGELA MARÍA DÁVILA MORALES Representante Legal – INGENIERÍA Y CONSULTORIA INGECON SAS.</p>

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	412 DE DICIEMBRE DE 2022
OBJETO:	MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, LOTE 2 – BULEVAR BOLÍVAR, GLORIETA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SUPERVISOR	ING. JOHN FERNANDO LARROTTA
CONTRATISTA	CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO R.L. ORLANDO ORDOÑEZ ROCHA
INTERVENTOR:	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS R.L. ANGELA MARIA DAVILA MORALES
VALOR FISCAL:	\$ 3.173.961.189,00
ADICIÓN No. 1:	\$ 1.586.967.843,69
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES
ADICIÓN No. 1:	TRES (03) MESES
PRORROGA No. 2	VEINTICINCO (25) DIAS
FECHA DE INICIO:	24 DE ENERO DE 2023
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	23 DE AGOSTO DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	18 DE DICIEMBRE DE 2023

ACTA DE MODIFICACIÓN No 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 412 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022

En Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2023, se reunieron: el Arquitecto IVÁN VARGAS CÁRDENAS, en calidad de secretario de Infraestructura, el ingeniero JOHN FERNANDO LARROTTA supervisor de la oficina de Alumbrado Público, ANGELA MARIA DAVILA MORALES Representante Legal de INGECON S.A.S, y el ARQ. ORLANDO ORDOÑEZ ROCHA representante legal de CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO, firma contratista con el fin de firmar la presente Acta.

CONSIDERANDO

PRIMERO: La secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-SI-LP-011-2022 bajo la modalidad de licitación pública para llevar a cabo la "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLÍVAR -BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1-CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER - LOTE 2", proceso que fue adjudicado al CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO, Nit. 901.661.891-1, con la cual se suscribió el Contrato de obra Pública No 412 del 26 de diciembre del 2022 por valor inicial de \$ 3.173.961.189,00 y plazo inicial de siete (07) meses.

SEGUNDO: Que las partes contractuales suscribieron acta de inicio de actividades el 24 de enero de 2023 fijando fecha de terminación el 23 de agosto de 2023



TERCERO: Que las partes contractuales suscribieron modificatorio No 1 el 27 de julio de 2023.

CUARTO: El día veintisiete (27) de Julio del año en curso, se realizó la adición No. 1 al contrato de la referencia, en donde dicho contrato adicional contaba con un anticipo correspondiente al 30% del valor adicionado.

QUINTO: El día once (11) de Agosto de dos mil veintitrés, se realizó la entrega del plan de compras del anticipo generado con base a la adición No. 1, aunado a esto, el mismo día se realizó la aprobación del plan de manejo e inversión del anticipo, el cual se encuentra ajustado al plan de compras mencionado.

SEXTO: El día veinticuatro (24) de Agosto del dos mil veintitrés, se realizó la suscripción del acta de pago de anticipo, y el día treinta (30) de Agosto del mismo año, se realizó la aprobación del anticipo.

SEPTIMO: Que el día veintidós (22) de Noviembre del dos mil veintitrés, se realizó la suscripción de la prórroga No. 2 del contrato, aumentando en veinticinco (25) días calendario el plazo de ejecución del contrato.

OCTAVO: Que el día 15 de Diciembre de 2023, el contratista presenta la solicitud de prórroga No. 1, basándose en la siguientes justificaciones:

- a. El día veintisiete (27) de Julio del año en curso, se realizó la adición No. 1 al contrato de la referencia, en donde dicho contrato adicional contaba con un anticipo correspondiente al 30% del valor adicionado.
- b. El día once (11) de Agosto de dos mil veintitrés, se realizó la entrega del plan de compras del anticipo generado con base a la adición No. 1, aunado a esto, el mismo día se realizó la aprobación del plan de manejo e inversión del anticipo, el cual se encuentra ajustado al plan de compras mencionado.
- c. El día veinticuatro (24) de Agosto del dos mil veintitrés, se realizó la suscripción del acta de pago de anticipo, y el día treinta (30) de Agosto del mismo año, se realizó la aprobación del anticipo.
- d. En la adición mencionada se realizó la adición de actividades no previstas, entre las cuales se pueden destacar el equipamiento de maquinaria biosaludable, el cual se encuentra en los ítems NP-13.22 al NP-13.37.
- e. Con el objetivo de adelantar la ejecución de las actividades mencionadas, se solicitó el pago del anticipo de los suministros mencionados mediante la fiducia. Este pago se solicitó mediante la orden de operación No. 028, en donde dicha operación fue revisada y aprobada por la interventoría del contrato de la referencia, fue desembolsada el día doce (12) de Octubre de 2023.
- f. Con base a la compra realizada al proveedor de las maquinas biosaludables, se solicitó al distribuidor un documento mediante el cual se aclare las fechas de entrega de los diferentes equipos. En el documento de respuesta fechado del dieciséis (16) de octubre, se menciona por parte del proveedor que existen dos tipos de suministros, los cuales se entregarían así:

(...)

Aclaremos que de acuerdo con la disponibilidad de cada elemento hemos acordado los siguientes tiempos de entrega para cada uno de estos:

Entrega a 45 días:

- Circuito de torre puente y deslizadero
- Muelle panel lateral medio de transporte



- *Maquina biosaludable pectoral sentado doble*
- *Maquina biosaludable cintura twister 3 personas*
- *Maquina biosaludable estiramiento pierna*
- *Maquina biosaludable volantes*
- *Maquina biosaludable caminador aéreo*
- *Maquina biosaludable banca abdominales*
- *Maquina biosaludable elíptica doble*
- *Shockpad 25mm+ grama sintetica*

Entrega a 65 días:

- *Avión doble muelle*
- *Maquina biosaludable Dorsal ancho doble*
- *Combi de entrenamiento*

Así mismo aclaramos que las maquinas de ejercicio Chest press, Leg press y Pull down, son elementos de fabricación nacional que podrán ser entregados en un plazo de 45 días.

(..)

- g. El día once (11) de diciembre del año en curso, el proveedor de las máquinas saludables informó lo siguiente (**se adjunta documento**):

(..)

Por otra parte, nos permitimos informar que, debido a la alta demanda en este cierre de año que ocasiona una alta congestión portuaria, los elementos relacionados a continuación no han podido iniciar proceso de transporte marítimo. Lamentablemente de fábrica nos informan que la próxima salida queda programada para el día jueves 28 de diciembre de 2023, el tiempo de transito es de aproximadamente 35 días a partir de la fecha de embarque, por lo que la fecha estimada de arribo a puerto en Buenaventura es el 02 de febrero de 2024.

- *Avión doble muelle*
- *Maquina biosaludable Dorsal ancho doble*

(..)

- h. Atendiendo a las necesidades que ha presentado el proyecto para mejorar la funcionalidad e iluminación de las zonas peatonales, se solicitaron ocho (8) luminarias deco lira, las cuales fueron cotizadas el día siete (7) de noviembre del año en curso, en donde se especifico lo siguiente en el apartado de entrega (**se adjunta documento**):

(..)

Entrega:

De 5 a 7 semanas luego de emitida la orden de compra y habiendo Anemoi Ambiente Urbano SAS recibido el anticipo, salvo elementos en inventario local (2 a 3 semanas).

(..)

De acuerdo con las condiciones comerciales de entrega de las luminarias, el día siete (7) de noviembre se realizó la orden de compra hacia el proveedor (**se adjunta documento**), esto con el objetivo de adelantar la llegada de las luminarias, y por ende cumplir con el plazo de ejecución del contrato.

- i. En aras de cumplir con la programación y acometer el plazo del contrato, se han adelantado las actividades de la siembra de maní forrajero en las zonas verdes de la glorieta de san francisco, sin embargo, debido a las altas temperaturas, este material vegetal no ha crecido al ritmo esperado. Esta situación climática ha conllevado demoras en la siembra y crecimiento del maní forrajero.



- j. De acuerdo con las observaciones realizadas, y con el objetivo de atender a los ajustes solicitados, se realizó una nueva relación comercial con un nuevo proveedor de adoquines prefabricados, para lo cual este proveedor ha entregado rápidamente los lotes de adoquín necesarios para la culminación de la actividad de piso en adoquín. Así mismo, dicho proveedor será el encargado de entregar el adoquín faltante de color Ocre y aquellos adoquines que se van a reemplazar. Esta decisión de cambiar de proveedor se motivó debido a los anteriores retrasos en la entrega de adoquín, así mismo, con este nuevo proveedor se ha logrado aumentar el ritmo de entrega y de instalación del material mencionado.

En relación a lo expuesto, nos permitimos realizar la siguiente solicitud:

- a. Dando alcance a las diferentes situaciones expuestas nos permitimos solicitar una prórroga de 13 días calendario, contados a partir del día diecinueve (19) de diciembre del 2023 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2023. Esta solicitud está motivada por el proceso de suministro e instalación de los juegos biosaludables, luminarias deco lira, resiembra de adoquín y terminación de instalación del adoquín prefabricado, en donde la ejecución de las actividades mencionadas permitirá dotar el área de la glorieta de san francisco de funcionalidad y disfrute para los usuarios del lugar.

NOVENO: Que la Interventoría del contrato, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S, presenta el 16 de diciembre de 2023, en el oficio ING-ALCB-422-0502 , concepto de recomendación para la aprobación de la prórroga en los siguientes términos : " en aras de terminar el proyecto de la mejor manera y cumpliendo todas las metas previstas, consideramos prudente para solucionar las afectaciones generadas, se estudie y apruebe la prórroga por el término hasta el 31 de diciembre de 2023 para que este pueda completar las obras objeto del citado contrato cumpliendo los fines del estado y beneficie a la comunidad".

DECIMO: Por lo anterior, se requiere prorrogar el plazo de ejecución para así continuar dando cumplimiento a lo señalado en el contrato de obra pública No 412 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, y así garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

UNDECIMO: La presente modificación no genera un mayor valor al contrato de obra pública No 412 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022.

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar plazo de ejecución del contrato de obra No. 412 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, cuyo objeto es la MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, LOTE 2 – BULEVAR BOLÍVAR, GLORIETA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, quedando pactadas las nuevas condiciones.

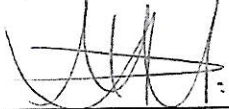
SEGUNDO: Prorrogar el contrato No 412 de 2022, por el término de 13 días calendario, contados a partir del 18 de diciembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

TERCERO: El Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías del contrato.



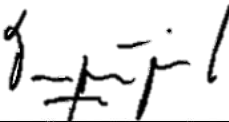
CUARTO: El Contratista no reclamará por esta modificación, por lucro cesante o daño emergente a la Alcaldía Municipal.

La presente diligencia elevada en acta se da por terminada. Para constancia y prueba se firma por los que en ella intervinieron,


ING. ANGELA MARIA DAVILA MORALES
RL INGECON S.A.S
Interventoría


ARQ. ORLANDO ORDÓÑEZ ROCHA
R.L. CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO
Contratista


ING. JOHN FERNANDO LARROTTA
Coordinación de Alumbrado Público


ARQ. IVÁN VARGAS CÁRDENAS
Secretario de Infraestructura

Revisó Aspectos Técnicos:
Ing. Jhaan Carlos Garzón Robles – Supervisión de apoyo
Arq. Libardo Mejía – Supervisión de apoyo


 Alcaldía de Bucaramanga	MINUTA PRORROGA	Código:	
		Versión: 0.0	
		Página 1 de 2	

**PRORROGA No. 3 - 2023 EN PLAZO AL CONTRATO No. 412 DEL 26/12/2022
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONSORCIO ALUMBRADO
PBFAO**

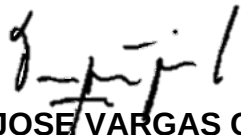
Entre los suscritos a saber, Arq. **IVAN JOSE VARGAS CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.278.629 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretario de Infraestructura, de acuerdo con el Decreto de nombramiento No. 0139 del 04 de mayo de 2020 y el Acta de Diligencia de Posesión No. 0201 de fecha 04 de mayo de 2020, delegado para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No. 0220 del 9 de junio de 2020, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, identificado con Nit 890.201.222-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **ORLANDO ORDOÑEZ ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.556.358 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO**, identificado con el NIT 901.661.891-1, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prorroga en plazo al Contrato No. 412 de 26/12/2022, que se regirá por las siguiente cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1) Entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA** el día 26/12/2022 se celebró el contrato No 412/2022 cuyo objeto es **“MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR – BULEVAR SANTADER, CALLE 56 FASE 1 – CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER – LOTE 2”**, con un valor inicial de TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES (\$3.173.961.189,00) MONEDA CORRIENTE y plazo de ejecución inicial de **SIETE (7) MESES**, iniciando actividades el día 24/01/2023. **2) Mediante** modificadorio No 01-2023 del 28/06/2023, se adicionó al valor del contrato la suma de \$ 1.586.967.843,69 y se prorrogó el plazo en un termino de TRES (3) MESES. **3) Mediante** modificadorio No 2-2023 de 22/11/2023 se prorrogó el plazo de ejecución en veinticinco (25) días. **4) Que EL CONTRATISTA** presentó a la interventoría solicitud de prorroga de plazo junto con plan de contingencia para la efectiva culminación del contrato. **5) Que mediante** Concepto de Aprobación de fecha **16 de diciembre de 2023** el interventor del contrato conceptuó que “Del análisis precedente la Interventoría, concluye que es viable adelantar el Modificadorio No 3 del contrato de obra No 412 de 2022, suscrito con el CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO, cuyo objeto MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR – BULEVAR SANTADER, CALLE 56 FASE 1 – CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER – LOTE 2. **6) Que el 16 de diciembre de 2023** las partes suscribieron Acta de Modificación del Contrato de Obra Publica No 412 de 2022 en la cual acordaron prorrogar el plazo en un término de TRECE (13) DÍAS. **7) Que mediante de Acta de Prorroga No 2 de fecha 16 de diciembre de 2023**, que integra este documento las partes del contrato y el interventor del contrato acordaron las condiciones de la Prorroga No 3 en materia de este estudio de conveniencia y oportunidad. **8) Que se cuenta con el REQUERIMIENTO TECNICO PARA ADICIONALES de fecha 16 de diciembre de 2023** dirigido al despacho de la Secretaría de Infraestructura donde la interventoría del contrato fundamentó la conveniencia y oportunidad para prorrogar el plazo del contrato 412 del 26/12/2022 por TRECE (13) DIAS, conforme las justificaciones que allí se indican. **9) En la actualidad el contrato No 412 de 2022 está vigente. Con fundamento en los expuesto las partes acuerdan:** **CLAUSULA PRIMERA – PRORROGAR** al contrato de obra pública No 412 del 26/12/2022 TRECE (13) DIAS más al plazo anteriormente pactado. Este término empezará a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el contrato principal, es decir que el plazo de ejecución terminará el 31 de diciembre de 2023. **SEGUNDA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías del contrato en los términos del presente documento y de conformidad con lo establecido en el Contrato de Obra Pública No. 412 de 2022.**TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra Pública No. 412 de 2022. **CUARTA: DOCUMENTOS DE LA MODIFICACION:** Hacen parte integral de la presente modificación los siguientes

 Alcaldía de Bucaramanga	MINUTA PRORROGA	Código:	
		Versión: 0.0	
		Página 2 de 2	

documentos: requerimiento técnico y anexos, Concepto de aprobación y recomendación de prórroga al plazo de ejecución documento de Justificación de Modificaciones Contractuales y demás documentos que se relacionen con esta modificación.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

EL MUNICIPIO


IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
Secretario de Infraestructura

EL CONTRATISTA


ORLANDO ORDOÑEZ ROCHA
R/L CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO

Revisó aspectos jurídicos: Juan Manuel Herrera Díaz – Abg CPS



COPIA CONTROLADA

CONTRATO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS ECONOMICOS

Entre los suscritos a saber, por una parte, ORLANDO ORDOÑEZ ROCHA identificado con Cedula de ciudadanía No. 79556358 de Bogota, representante legal del CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO, identificado con NIT. 901661891-1 , quien en adelante se denominará el CEDENTE y por la otra ANGELA MARIA DAVILA MORALES identificado con cedula de ciudadanía No.42.160.437 de Pereira, representante legal INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS con NIT 810.002.747-7 , quien en adelante y para todos los efectos se denominara el CESIONARIO, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS ECONOMICOS, que se registrá por el artículo 1959 y siguientes del Código Civil colombiano y demás disposiciones que regulan la materia en especial por las siguientes clausulas:

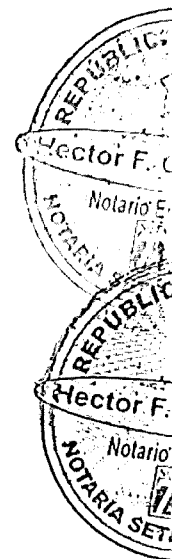
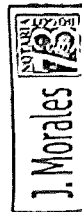
PRIMERA. -Objeto: EL CEDENTE manifiesta que realiza CESION PARCIAL a favor del CESIONARIO de los DERECHOS ECONOMICOS derivados del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 412 DEL 26/12/2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO, representado legalmente por ORLANDO ORDOÑEZ ROCHA (contratista de obra); y a su vez INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS representada por ANGELA MARIA DAVILA MORALES, (interventor) manifiesta aceptar dicha cesión en los términos que se indican en el presente contrato.

PARAGRAFO UNICO. – Las partes convienen que esta cesión parcial será únicamente por la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$19.120.484 de los derechos económicos derivados o que se deriven del contrato de obra publica anteriormente indicado. El valor anteriormente descrito esta sujeto a cobro prorratea.

SEGUNDO. – Determinación y alcance del objeto: 1. Los derechos económicos parciales que se CEDEN en este contrato se limitan a la suma señalada en el parágrafo único de la clausula primera de este contrato. 2. La presente cesión se trata solo de los derechos económicos aquí señalados derivados del contrato suscrito entre el contratista de obra CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO, representado legalmente por ORLANDO ORDOÑEZ ROCHA y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, mas no de las obligaciones a cargo del contratista derivados del mismo, los cuales para todos los efectos continúan a cargo de este, conforme lo establecido en el contrato de obra 412 de 26/12/2022.

TERCERA, -Vigencia del contrato de cesión: La presente cesión solo podrá hacerse efectiva previa los siguientes requisitos: 1. Una vez sea suscrita el acta de acuerdo directo entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO, representado legalmente por ORLANDO ORDOÑEZ ROCHA y INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS representada legalmente por ANGELA MARIA DAVILA MORALES, conforme al planteamiento de arreglo directo. 2. Una vez la administración haya avocado conocimiento del presente contrato de cesión y acepte la misma mediante acto administrativo.

CUARTA. -Medio y forma de pago: El pago de la presente cesión parcial de derechos económicos se hará efectivo por medio de un acta parcial # 5 previa al termino de actividades propias del contrato de obra N° 412 de 26/12/2022 por la suma del pago será cancelado a través de abono a la cuenta ahorro bancaria No. 04082297046 del banco BANCOLOMBIA a nombre de INGENIERIA Y



DE
100
100
A.D.
COR
NY

DE
100
100
A.D.
COR
NY

DE
100
100
A.D.
COR
NY

DE
100
100
A.D.
COR
NY

DE
100
100
A.D.
COR
NY

DE
100
100
A.D.
COR
NY

DE
100
100
A.D.
COR
NY

DE
100
100
A.D.
COR
INCOR
COR
NY

DE
100
100
A.D.
COR
NY

RESOLUCIÓN No. 212
(15 de Diciembre de 2023)

Por la cual se avoca conocimiento de la respectiva aceptación del trámite de la cesión parcial de derechos económicos del contrato de obra No. 412 del 26/12/2022 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones legales de las que le confiere el Decreto de Delegación No. 0220 del 9 de junio de 2020 y,

CONSIDERANDO:

El municipio de Bucaramanga el día 26 de diciembre de 2022 suscribió con **ORLANDO ORDOÑEZ ROCHA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.556.358, actuando en nombre y representación de **CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO**, el contrato de obra No. 412/2022 del siguiente objeto: “**MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLÍVAR -BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1-CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER - LOTE 2.**”, Con un plazo inicial de siete (7) Meses y valor inicial de \$ 3.173.961.189,00 incluido AU; y adicional No 1 en plazo de tres (3) Meses y valor de \$ 1.586.967.843,69 incluido AU; y Adicional No 2 en plazo de veinticinco (25) días.

Que el Municipio de Bucaramanga – Secretaria de Infraestructura municipal, suscribió con el **CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO**, con NIT. 901.661.891-1 representado legalmente por **ORLANDO ORDOÑEZ ROCHA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.556.358 de Bogotá, y **ANGELA MARIA DAVILA MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía 42.160.437 de Pereira y Representante Legal de la sociedad **INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S** con Nit. No. 810.002.747-0 suscribieron CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS Y/O PATRIMONIALES respecto de los recursos provenientes del Contrato de Obra No. 412-2022 y aquellas que se deriven de las adiciones que llegara a surgir dentro del mismo contrato, acordando continuar con la ejecución del contrato en los términos allí expuestos y que se integra a este acto administrativo.

Que, en desarrollo del acuerdo de dicho contrato de cesión suscrito entre **CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO**, identificado con NIT. 901.661.891-1 representado legalmente por **ORLANDO ORDOÑEZ ROCHA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.556.358 de Bogotá, y **ANGELA MARIA DAVILA MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía 42.160.437 de Pereira y Representante Legal de la sociedad **INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S** con Nit. No. 810.002.747-0, se acuerda que el municipio de Bucaramanga, pagará los recursos provenientes del contrato No 412 de 2022, y las adiciones que llegaren a surgir, menos las respectivas deducciones de ley, a la sociedad **INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S** con Nit. No. 810.002.747-0, en la cuenta corriente de Bancolombia No 04082297046.

Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece: “(...) *Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.*”

Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar todos los contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivadas del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Que el artículo 13 de la misma ley consagra que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones civiles y comerciales, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993.

Que el Código Civil contempla la cesión de derechos de crédito, figura jurídica que incluye la cesión de derechos económicos en un contrato estatal, el artículo 1959 dispone que para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario que sea legalmente capaz, que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio... “, el artículo 1960 del mismo código señala que “La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por este”

Que el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y/O PATRIMONIALES, descrito en este acto administrativo no implica modificación contractual como tampoco cesión de la posición contractual de los extremos contractuales.

Que integran este acto administrativo los siguientes documentos: (i) contrato de obra No. 412-2022 (ii) CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y/O PATRIMONIALES suscrito entre contratista de obra **CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO**, e **INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento del CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS ECONÓMICOS derivados del contrato de obra No. 412 del 2022 suscrito entre **CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO**, con NIT. 901.661.891-1 representado legalmente por **ORLANDO ORDOÑEZ ROCHA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.556.358 de Bogotá, y **ANGELA MARIA DAVILA MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía 42.160.437 de Pereira y Representante Legal de la sociedad **INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S** con Nit. No. 810.002.747-0, de fecha 18 de diciembre de 2023, acorde a lo manifestado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorización. El Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Infraestructura Municipal, autoriza la cesión parcial de derechos económicos del contrato de obra No. 412 del 2022, en los términos del mismo y del presente documento.

Medio y forma de pago: el pago de la cesión de derechos económicos se hará efectivo por medio del acta parcial No 5 previa al termino de actividades propias del contrato de obra No 412 de 2022 por la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$19.120.484,00), el cual deberá ser aprobado mediante las actas de ejecución aprobadas por el supervisor. El pago será cancelado a través de abono a la cuenta bancaria corriente No. 04082297046 de Bancolombia a nombre de INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Secretaria Administrativa y a la Tesorería el Municipio de Bucaramanga en los términos del formato PROCEDIMIENTO PARA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE CONTRATO 248-2021, código P-GFP-3200-170-023 versión 0.0

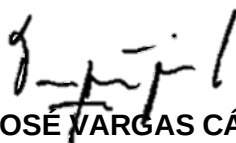
ARTICULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo al contratista **CONSORCIO ALUMBRADO PBFAO**, identificado con NIT. 901.661.891-1 representado legalmente por **ORLANDO ORDOÑEZ ROCHA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.556.358 de Bogotá, y **ANGELA MARIA DAVILA MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía 42.160.437 de Pereira y Representante Legal de la sociedad **INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S** con Nit. No. 810.002.747-0, se acuerda que el municipio de Bucaramanga, pagará los recursos provenientes del contrato No 412 de 2022, y las adiciones que llegaren a surgir, menos las respectivas deducciones de ley, a la sociedad **INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S** con Nit. No. 810.002.747-0.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



ARQ. IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Abg. Juan Manuel Herrera Díaz / CPS Secretaría de Infraestructura

